E

n nuestra práctica jurídica, los proyectos de normas suelen ser preparados por pequeños grupos, que trabajan lo más silenciosamente posible. Concurren en ellos funcionarios del Gobierno y particulares ciertamente privilegiados.

Antiguamente uno se enteraba de una reglamentación cuando era expedida. Hoy en día, en desarrollo de un claro deseo constitucional, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo somete los proyectos de normas generales a consulta pública.

En tratándose de leyes, aún hay casos en los cuales uno se entera cuando la ley respectiva se promulga. La Gaceta del Congreso y las bases de datos del Senado y la Cámara de Representantes, no son exactamente los instrumentos más amigables.

En otras partes, las autoridades suelen consultar sobre la línea a seguir desde el principio del respectivo proyecto. Como ejemplo citamos la consulta que hizo la Comisión Europea sobre “*[an effective insolvency framework within the EU](http://ec.europa.eu/justice/newsroom/civil/opinion/160321_en.htm)*”, la cual fue atendida por la [FEE](http://www.fee.be/images/publications/company_law/Business_insolvency.pdf).

Aunque los textos suelen señalar que una de los motivos para obligar a los comerciantes a llevar contabilidad es la prevención y el tratamiento de la insolvencia, hoy en día son poquísimos los contadores que saben sobre esta.

En su oportunidad señalamos que la propuesta de contabilidad para empresas que no están en marcha, en lugar de facilitar los procesos de información, los enredaría aún más.

Tanto los reguladores como la entidad normalizadora, siguen anunciando la futura expedición de una contabilidad para empresas en liquidación. Según parece ya no habrá más consultas. Mucho tememos que el problema anotado subsistirá, porque en nuestro concepto se requiere hacer reformas legales para poder llegar a un sistema razonable de información.

En el papel se dice que los procesos de insolvencia deben procurar, en primer lugar, proteger la empresa, los trabajadores y los acreedores, mediante la reactivación económica. Hay casos en los cuales esto ha sido posible ante la asunción de fuertes pérdidas por parte de los acreedores. Pero hay muchos que han resultado en procesos de liquidación, en los que la transparencia no ha sido la deseada.

En las empresas en liquidación, el estado de inventario debería reemplazar al balance. Como ello no se hace así, además de un doble esfuerzo de preparación, en más de una ocasión se tienen documentos que no articulan debidamente. Especialmente confuso resulta el manejo de las obligaciones contingentes.

Como en el pasado, deberíamos formar contadores especializados en insolvencia, en lo cual hoy hay varios profesionales trabajando, cada uno según su leal saber y entender, no necesariamente con base en los mejores desarrollos empresariales.

*Hernando Bermúdez Gómez*